

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-206**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil;

Que, mediante comunicación firmada por el señor Marco Cremona, docente del departamento de Física, se acepta que el señor David Antonio Bolaños Naranjo realice su estancia de investigación en los laboratorios de Física de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Río), desde el 11 al 28 de noviembre de 2018 sobre el tema: “Crecimiento y Caracterización de películas finas de muestras híbridas obtenidas mediante la síntesis verde de nano partículas de plata”

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2018, al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por el señor DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO, para que desarrolle el proyecto de titulación resolvió: “Recomendar favorablemente la movilidad estudiantil solicitada por el señor Bolaños Naranjo David Antonio para complementar el desarrollo del proyecto de titulación ” Crecimiento y Caracterización de películas finas de muestras híbridas obtenidas mediante la síntesis verde de nano partículas de plata”, a realizarse en el departamento de Física de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Río) –Brazil, desde el 11 al 28 de noviembre de 2018

Que, en la solicitud de beca para movilidad estudiantil, avalada por el Director de Departamento y Director de Carrera, consta que el señor DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO se compromete a entregar: a) Artículo científico que entrará en proceso de publicación una vez culminada la estancia de investigación; b). Certificado

de estancia de investigación...c). Generar un informe y una presentación para los compañeros de Biotecnología sobre la experiencia en la estancia de investigación.

Que, en la carta de compromiso, firmada por el señor DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO beneficiario de la beca, se compromete a: *“...Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregará lo comprometido en la solicitud de movilidad “entregable”; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo”*.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-044), se establece claramente: las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito del señor DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO y el total que cubrirá la beca (pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria, hospedaje y seguro médico).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0716-M de fecha 18 de octubre de 2018, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para la movilidad estudiantil del señor DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO a fin de que viaje a Rio de Janeiro Brasil y realice una estancia de investigación para realizar el proyecto “Crecimiento y Caracterización de películas finas de muestras híbridas obtenidas mediante la síntesis verde de nano partículas de plata”

Que, la Comisión de Becas en sesión extraordinaria realizada el día martes 30 de octubre del 2018 al tratar el sexto punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0716-M, de fecha 18 de octubre del 2018, remitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y; luego del análisis y deliberación que el caso amerita se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector otorgue beca por movilidad estudiantil al señor **DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (MATRIZ), conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-044) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señalada en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería en Biotecnología de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019, el señor estudiante sale el 11 de noviembre de 2018 y retorna el 28 de noviembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmado por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.077 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE (MATRIZ), a fin de que realice una estancia de investigación con el proyecto “CRECIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE PELÍCULAS FINAS DE MUESTRAS HÍBRIDAS OBTENIDAS MEDIANTE LA SÍNTESIS VERDE DE NANO PARTÍCULAS DE PLATA”, a realizarse en el departamento de Física de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Río) –Brazil, desde el 11 al 28 de noviembre de 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-044) por Movilidad Estudiantil,



misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

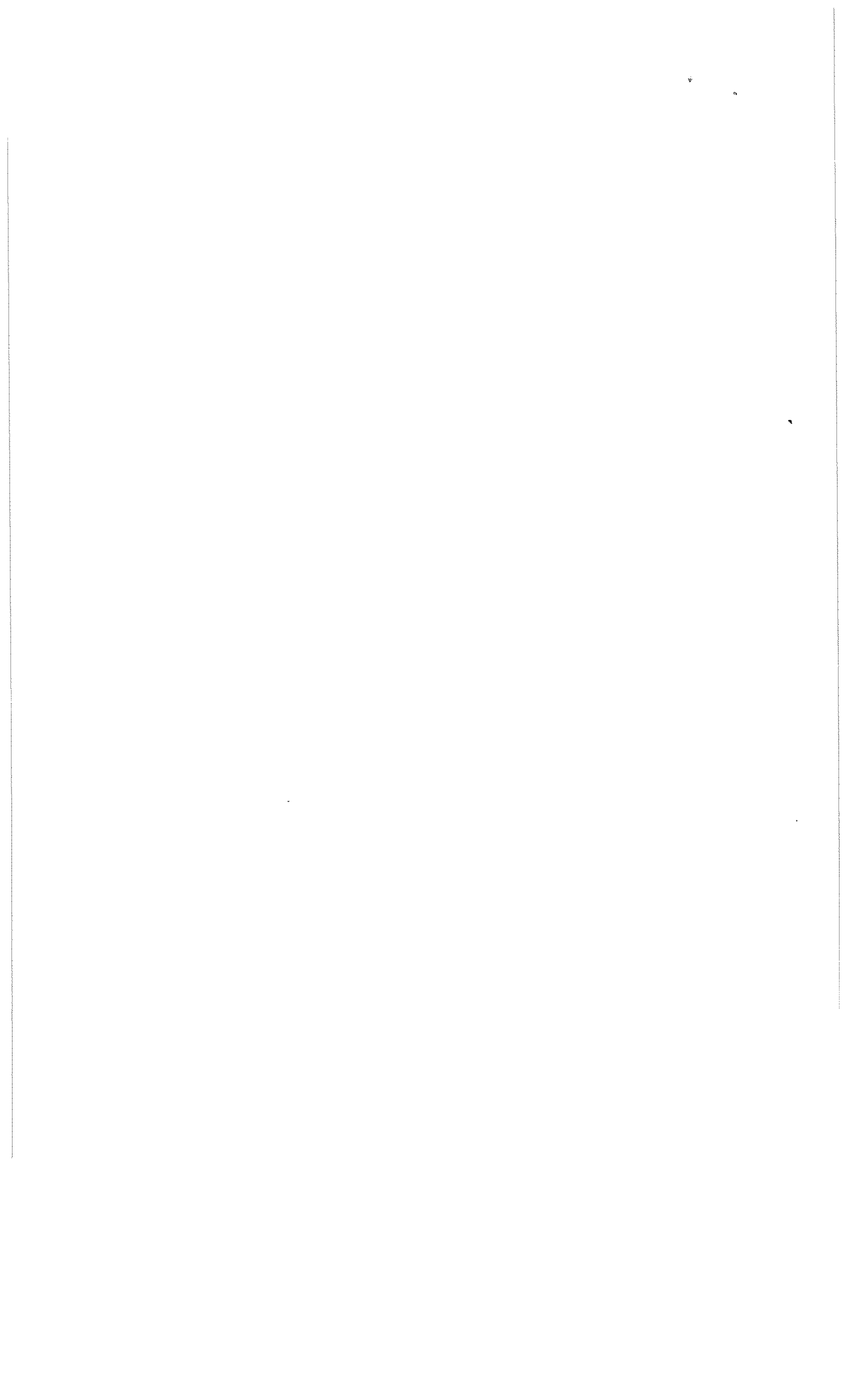
Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumido por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.

---

TRCN. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E)**



MATRIQUE DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-044)

FECHA: 11/10/2018

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombre	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Pasaje aéreo	Hospedaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Insumos Académicos	Total	
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno							Días
Estancia de Investigación	L00355941	1721515979	Bolaños Naranjo David Antonio	Ingeniería en Biotecnología	253	16,79	Estancia de Investigación para realizar el proyecto "Crecimiento y caracterización de películas finas de muestras híbridas obtenidas mediante la síntesis verde de nanopartículas de plata."	*Informe con las actividades del proyecto de investigación *Réplica a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología *Artículo científico	Rio de Janeiro /Brasil	Departamento de Física de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro	11/11/2018	12/11/2018	27/11/2018	28/11/2018	18	\$1500	\$960,00 (\$60x 16 días)	\$480,00 (\$30x 16 días)	67,71	\$32	3039,71

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.



Elaborado por: Ldo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL



Supervisado por: Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



2 1 2 0  
0 1 2 3

